

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4779-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 26/09/2016	Hora: 09:57:28.3... Follos: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0191 del 09 de marzo de 2009, se renovó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S.**, identificada con Nit. 830.124.437-9, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ ALIRIO RAMÍREZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.925.436, en un caudal total de 3,15 L/s, para Riego, derivado de las fuentes: 1,0 L/s de la Quebrada Santa Teresa; 2,0 L/s del reservorio, 0,1 L/s del aljibe de Postcosecha y 0,05 L/s del aljibe de confinamiento. Dicha autorización se otorga por un término de diez (10) años, con vigencia hasta 2019.

Que a través de la Resolución N° 112-3305 del 18 de julio de 2016, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** para el periodo 2016-2020, presentado mediante el Oficio N° 131-1370 del 11 de marzo de 2016, por la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ ALIRIO RAMÍREZ PALACIO**.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4935 de agosto 16 del 2016, la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S.**, hace entrega del nuevo plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua, ley 373 de 1997, con los ajustes requeridos a través de la Resolución 112-3305 del 18 de julio de 2016.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N°112-2027 del 15 de septiembre del 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

Al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, Ley 373 de 1997, presentado por la sociedad Jardines del Sol S.A.S. se le realizaron los ajustes requeridos para su aprobación.

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el año 2019 con un caudal de 3,15 L/seg., para uso agroindustrial (Riego).

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	
INDICADORES			XX	X	

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: "...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1467 del 29 de junio de 2016, se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2016 - 2020, presentado por la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S.**, y se formularán unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apply/ GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-6J-11/V.04

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287.43 29.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el período 2016 - 2020, presentado por la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S.**, identificada con Nit. 830.124.437-9, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ ALIRIO RAMÍREZ PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.925.436, toda vez que se realizaron los ajustes requeridos en la Resolución N° 112-3305 del 18 de julio de 2016 y conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal, para el período 2016 – 2020, se aprueba con base a la siguiente información:

- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: CONTINUO (AUTOMÁTICO)
- PORCENTAJE DE PÉRDIDAS TOTALES: 10
- CONSUMOS (L/S): 2,19
- METAS

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Mantenimiento para el sistema de riego	260
Realizar lavados a la red principal de riego	10
Lavado líneas de riego	10
Mantenimiento bocatomas Santa Teresa	20
Cambio de polietileno	5
Mantenimiento de las cubiertas superiores y canales de los invernaderos	260
Mantenimiento canales de drenaje	60
Mantenimiento lago	10
Caracterización sistemas de tratamiento de aguas residuales	5
Inspección sistemas de tratamiento de aguas residuales	20
Mantenimiento de plaquetas que confinan las camas de producción para conservar la humedad del suelo	60
Jornadas de Capacitación	5
Producción de medios impresos	60

-PORCENTAJE DE REDUCCIÓN PERDIDAS Y PORCENTAJE REDUCCIÓN CONSUMOS: 2 % Y 10 %, RESPECTIVAMENTE.

-COSTO TOTAL DEL PLAN: \$653.737.562

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ ALIRIO RAMÍREZ PALACIO**, para que presente informe de avance del programa para el uso eficiente y ahorro del agua –plan quinquenal-, para el período 2016 – 2020 anualmente, en los primeros 10 días del mes de octubre de cada año a partir del año 2017.

PARAGRAFO: El informe de avance deberá presentar evidencias de actividades realizadas como, actas y registros de asistencia, registros fotográficos, en medio impresos y magnéticos.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ ALIRIO RAMÍREZ PALACIO**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ ALIRIO RAMÍREZ PALACIO** que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución 112-1248 del 10 de octubre del 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad para el cual se aprueba El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal

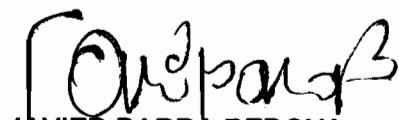
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ ALIRIO RAMÍREZ PALACIO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 22 de septiembre de 2016

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.

Proceso: Control y Seguimiento

Expediente: 07.02.9401